

INTRODUCCIÓN

La materia relativa a las comisiones de reclamaciones internacionales en las que México ha sido parte es una área apenas estudiada y que sirve, quizá como ninguna otra, para testimoniar el elevado precio que ha pagado el país con el fin de preservar y fortalecer su independencia política y económica.

Precisamente, el mejor conducto para deducir de abundantes datos y hechos históricos impares, un significado concreto del imperialismo que ha cubierto con su sombra la vida del México independiente, es examinar y analizar el rico material sobre reclamaciones internacionales mexicanas.

En atención a la trascendencia de los apuntamientos anteriores, el abordar la temática de las reclamaciones no pretende justificar o censurar las posiciones que al respecto sustentaron los gobiernos que tuvieron, en un momento dado, relación con el asunto; tampoco quiérese utilizar un aspecto de la vida internacional de México como muro de lamentaciones; lo que se desea es, y hasta donde ello sea posible, que el escrutinio de los sucesos examinados ayude a esclarecer la significación de las convenciones sobre reclamaciones, no mediante conceptos ni acontecimientos actuales, sino a la luz de la fenomenología de la época.

En los tortuosos años considerados en este volumen, se advierte cómo, por intereses a veces totalmente coyunturales pero siempre en un plano de desigualdad, las relaciones internacionales de México, con no rara frecuencia, quedaron plasmadas en convenios de reclamaciones que se apartaron del derecho y la equidad.

De este modo, las reclamaciones internacionales no tardarían en hacer sangrar las jóvenes venas del México independiente, que dolido todavía por la cruenta separación de España y preocupado por fortalecerse como nación soberana, distaba mucho de imaginar que se había colocado en la mira de intereses superiores a su débil estructura.

Todas las convenciones que México ha signado respecto a comisiones sobre reclamaciones internacionales, es menester insistir, son expresiones de la soberanía nacional. La interpretación de esos documentos, en el contexto en que surgieron, merece especial importancia ya que a pesar de que en alguna medida las cosas aparecen según el espejo con el que se les mira, en este caso la naturaleza de los sucesos examinados, fija límites a los posibles modos en que puedan ser ellos interpretados. Entonces, como se advertirá después de

adentrarse en los despachos y comentarios seleccionados, de modo necesario se concluye que ellos configuran un caso bien claro de una serie de actos leoninos internacionales en los que el gran perdedor ha sido México.

Todas las comisiones, en mayor o menor grado, se instituyeron para resolver fundamentalmente reclamaciones de ciudadanos o Estados extranjeros contra México. Cuando este país o sus nacionales poseían el *ius standi* frente a las comisiones para reclamar sus derechos, se respetaba el principio de igualdad soberana de las partes contratantes pero no se garantizaba la igualdad sustantiva.

Otra reflexión consiste en afirmar que el derecho aplicado por las comisiones internacionales de reclamaciones, es un derecho esclavo del demandante y verdugo del demandado. Cuando compiten normas jurídicas, aquéllas que resguardan los bienes del reclamante generalmente predominan. Estas a su vez, son esgrimidas por el Estado fuerte. Éste siempre exige, el acusado se defiende y para ello tiene que ajustarse a las modalidades que impone el titular del reclamo.

Las precisiones anotadas de ninguna manera deben permitir concluir que se hace propia la afirmación de que el derecho es esencialmente un medio del que tiene lo más para sojuzgar al que tiene lo menos. Este radical punto de vista no es compartido. Para apoyar esta opinión, sea suficiente, el mismo análisis de las decisiones y fallos de las comisiones internacionales, que muestran casos en que el dictamen fue adverso a los intereses de la potencia reclamante. En síntesis, el derecho en la materia de comisiones internacionales de reclamaciones, no puede ser expresado en términos de blanco y negro. Empero, sí ha preponderado el primero para el fuerte y el último para el débil.

Como una manifestación inconfundible de los pensamientos anteriores basta señalar la política estadounidense relativa a reclamaciones, que se constituiría a lo largo de los primeros y sinuosos años de relaciones con México, como uno de los puntos más debatidos entre las respectivas cancillerías.

No faltaría desde luego, como viejo ingrediente, el interés de las potencias europeas, tales como España, Gran Bretaña y Francia, en neutralizar la influencia estadounidense que venía floreciendo y constituyéndose en una verdadera amenaza a sus pretensiones, por lo que todas y cada una de ellas contribuirían, no en poca medida, a ennegrecer el panorama, ya de por sí nebuloso, que tiempo más tarde se precipitaría sobre el país.

En este estado de cosas y cual trágico destino, durante buena parte del siglo XIX y después de la revolución de 1917, el acontecer interno de la nación habría de favorecer las reclamaciones extranjeras e irónicamente serían las distintas facciones revolucionarias quienes, en la lucha por su reconocimiento desde el exterior, abrirían la brecha que facilitaría la satisfacción de los intereses extranjeros.

En estas circunstancias, los medios consumativos no importarían a las potencias, quienes a las presiones agregarían las amenazas y las intervenciones armadas, y todas éstas sumadas arrojarían una serie de actos que, aunque enga-

lanados con vestimenta legal, reflejarían con inadecuado disfraz, una descarada irreciprocidad; y de los que emanarían organismos ya viciados en su origen y hermanos del fracaso.

En este orden de ideas, la lucha por la preponderancia política y económica entre las potencias europeas y los Estados Unidos de América, se presentó como uno de los factores que, en conjunción con otro no menos importante como lo fue la ebullición interna en México, provocaría un condicionamiento directo de las conductas de sus gobiernos.

Cuanto más se introduce uno en los procedimientos utilizados por las comisiones para conocer de las reclamaciones fraudulentas de que dichos organismos tuvieron conocimiento y las no pocas sentencias traducientes de verdaderas iniquidades; más sorprende que la diosa justicia haya reservado a los comisionados mexicanos el desempeño del papel fundamental de héroe o de villano.

Prácticamente el grueso de las comisiones a que se refiere esta obra empezaron a funcionar en 1839 y se extinguieron en 1935. Esto podría llevar a pensar que el tema tuvo en esas épocas actualidad, pero que ya desde hace varias décadas no es interesante. Quienes así lo piensan lo hacen de manera correcta pero incompleta y toda verdad para ser tal debe ser completa. La otra mitad de la verdad consiste en señalar que con una alarmante velocidad, en años recientes, se han multiplicado los asuntos de reclamaciones internacionales. Este fenómeno es una de las consecuencias del avance de la tecnología. Intereses económicos y políticos de todos los países trascienden zonas allende sus fronteras y por ello surgen disputas con elementos internacionales. Entonces, más que nunca, la materia de reclamaciones internacionales emerge con un renovado atractivo.

La obra se divide en siete capítulos que corresponden al mismo número de países con los que México signó convenciones para establecer comisiones de reclamaciones.

Por razones evidentes el capítulo dedicado a los Estados Unidos es el que más espacio y comentarios exige. El relativo a Alemania, curiosamente, empieza y se agota en este siglo. El dedicado a Bélgica es exiguo. Las reclamaciones con España presentan la única característica de referirse a la vieja potencia europea que había dominado prácticamente todo el nuevo continente. El siguiente capítulo reseña las agitadas relaciones, sobre todo en el siglo pasado, con el imperialismo francés. Las reclamaciones con la Gran Bretaña son contenidas en el capítulo siguiente. Por último, todas ellas en este siglo, se examinan las reclamaciones italianas.

La conclusión total que se deriva del examen de la historia de México en reclamaciones internacionales, muestra que siempre que ha prevalecido la falta de unión entre los mexicanos, la nación ha facilitado la satisfacción de intereses particulares y egoístas de potencias extranjeras. Por el contrario, cuando México ha gozado de un gobierno fuerte, desde el exterior no ha sido posible imponerle ignominias internacionales.

La elaboración de este trabajo pudo ser posible gracias al entusiasta e incansable apoyo que recibí de la licenciada Verónica D' Santiago y del señor José Octavio Tripp. Durante varios meses ellos no dejaron de localizar fuentes, escribir, leer y volver a leer en beneficio de la terminación de esta investigación. Por todo esto, sirvan estas líneas como testimonio de mi agradecimiento a ellos. También agradezco a la señora María del Carmen Rosas Gulart, quien se encargó de mecanografiar los documentos, por su paciencia y energía. Y, respecto a la cuestión editorial, agradezco la invaluable colaboración de Miguel López Ruiz, Silvia Virginia Leo y María Isabel Ruiz. Por último, la responsabilidad total de lo que aparece en los comentarios que precede a los anexos es mía.